



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202200001950**

**09 MAR 2022**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q21/481/09**

**Ayuntamiento de Ricla**

ricla@dpz.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a humedades en vivienda.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 16 de mayo de 2021 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el mismo se hacía alusión a lo siguiente:

*“Doña M. sufre, desde hace tiempo, problemas de humedades en su vivienda sita en (...), de esa localidad.*

*Por ello, a la vista de las consecuencias que le está produciendo la situación, la empresa encargada de los depósitos de agua municipal se personó en el domicilio de la Sra. (...), indicando que ya sabía de dónde venían las humedades, y que solventarían el problema.*

*Han pasado dos años y la situación persiste y empeora, al encontrarse los depósitos a escasos metros de la vivienda”.*

**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Ricla con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.



**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

*«Teniendo en cuenta la solicitud de información recibida sobre queja relativa al problema de humedades en vivienda, tras consultar a la empresa concesionaria del servicio de aguas, indica:*

*“Que tras pasar revisión a las redes municipales de agua y saneamiento en el entorno de la vivienda situada en (...), no se ha encontrado avería ni anomalía alguna en ellas.*

*Que se ha realizado revisión al depósito municipal, sin encontrar ninguna deficiencia susceptible que pudiera ocasionar dichas humedades o filtraciones”.*»

**QUINTO.-** Esta información fue puesta en conocimiento de los interesados, quienes nos aportaron un informe registrado en el propio Ayuntamiento (N.º registro 2021-E-RC-1903), suscrito por un técnico en la materia, en el que se constataba que los daños en la propiedad eran a consecuencia del estado de los depósitos municipales de Ricla.

Por ello, a la vista de la existencia de este informe pericial, solicitamos información acerca de la resolución que pudiere recaer en el expediente tramitado a tal fin.

**SEXTO.-** En atención a este nuevo requerimiento se nos indica lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

*El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Ricla con fecha 2 de noviembre de 2021.*

*El informe presentado por Aquara S.A.U. con fecha 23 de noviembre de 2021 y número de registro 2021.*

*El informe aportado por Dña. (...), sobre patologías en vivienda realizado por el Arquitecto técnico D. (...), colegiado nº 1487 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, con fecha de entrada en el registro municipal el 12 de diciembre de 2021 y número de registro 1903.*



**SE INFORMA**

*Que según consta en el informe emitido por la empresa gestora del servicio de agua, Aquara, SA.U., no se han encontrado anomalías en las redes subterráneas de abastecimiento y saneamiento del entorno de la vivienda.*

*Que, no obstante, se deberá dar traslado a la empresa encargada de la gestión del servicio municipal de aguas (Aquara, SAU) del informe aportado por la interesada, para que emita informe relativo al estado actual del depósito municipal y si, debido al mismo, se están produciendo humedades en la vivienda sita en calle (...) (antiguamente, (...)) de Ricla.”*

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La situación relatada en la queja data de hace más de dos años, un lapso temporal considerable teniendo en cuenta los problemas de humedades que están padeciendo los propietarios de la vivienda y que, según se nos informa, se están agravando y produciendo serios problemas de insalubridad en la misma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento nos ha comunicado que va a trasladar el informe aportado por la promotora de la queja con el fin de que la empresa encargada de la gestión del servicio de agua para que emita informe sobre el estado del depósito municipal que se halla junto a la vivienda de que se trata, siendo conveniente, dadas las circunstancias, que dicho informe sea emitido a la mayor brevedad posible.

A la vista del resultado del mismo, al existir una denuncia procedería que, con la diligencia debida, se llevara a cabo una decisión respecto a ella, (artículo 21 de la Ley 39/2015), en la que se plasmara una declaración municipal del sentido que los antecedentes y datos determinantes acopiados impongan, es decir, un acto administrativo que pudiera ser formalmente notificado al ciudadano denunciante para que éste, de no estar de acuerdo con el mismo, pudiera hacer uso de los recursos de que se le instruyeren al llevarse a cabo la notificación.



De esta forma, el particular denunciante podría optar, bien por interponer el potestativo recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, (aportando si así entendiese convenía a su derecho informes técnicos que en su caso hubiera podido solicitar de facultativo competente al efecto), o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, con ello también se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley. En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular las siguientes sugerencias:

### III.- RESOLUCIÓN

Primera.- Que, en la forma y previos los trámites que ese Ayuntamiento considere más procedentes en derecho y acordes con las circunstancias concurrentes en el caso, proceda a impulsar y agilizar la tramitación relativa a la denuncia presentadas de forma que el procedimiento culmine con un acto administrativo decisorio que sea comunicado a la denunciante en la forma y a los fines más arriba señalados.

Segunda.- Que valore la posibilidad de solicitar colaboración y asistencia técnica a la Diputación Provincial de Zaragoza, con el fin de que pudiera emitir un informe técnico para tratar de clarificar el origen de las filtraciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2022



P.A. Javier Hernández García, Lugarteniente del Justicia